

101. Si bien inicialmente el Gobierno negó la participación de tales grupos en la represión de las protestas y en el desempeño de funciones propias de la policía¹²⁷, en una entrevista con un canal internacional de televisión, transmitida el 20 de julio, el presidente Ortega afirmó que estos grupos eran “policías voluntarios” en “misiones especiales” y justificó su actuar encubierto por razones de seguridad.¹²⁸

102. La OACNUDH ha recabado amplia información (de fuentes confidenciales y abiertas) que señala que estos grupos progubernamentales actuaron con el consentimiento (y frecuentemente de forma conjunta y coordinada) de autoridades estatales de alto nivel y de la Policía Nacional y que actuaron con total impunidad.

3. Abusos de los derechos humanos cometidos por manifestantes anti-gubernamentales

“Me golpearon y me tiraron a la palangana de una camioneta pick-up. Pusieron una capucha sobre mi cabeza y me dijeron que pagaría un alto precio por ser Sandinista. Me pusieron una pistola contra mi cabeza y me dijeron que podía mandar dos mensajes desde mi teléfono. Pensé que era hombre muerto.”

Empleado del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)

Entrevista realizada por la Oficina del ACNUDH el 7 de julio de 2018

103. La OACNUDH observó que un gran número de protestas antigubernamentales fueron pacíficas y de acuerdo a los estándares y jurisprudencia internacional.¹²⁹ Sin embargo, la represión de las manifestaciones y los acosos y ataques por parte de los grupos progubernamentales en respuesta a las manifestaciones del mes de abril generaron una respuesta violenta de parte de ciertos manifestantes anti-gubernamentales. A medida que la crisis se desarrollaba, el nivel de violencia contra los manifestantes por parte de la policía y de civiles armados aumentó aún más, y también lo hizo el nivel de resistencia de algunos individuos participando en los tranques y ocupaciones. Existe amplia información sobre el uso de medios violentos por parte de algunos manifestantes, incluyendo piedras, morteros y armas improvisadas y armas de fuego (fundamentalmente rifles). Sin embargo, la OACNUDH no encontró evidencia de que estos actos violentos hayan sido coordinados o respondieran a un plan preexistente. La Iglesia Católica en varias ocasiones urgió a los manifestantes a abstenerse de usar la violencia.¹³⁰

¹²⁷ El 19 Digital: “Rosario en Multinoticias”, 31 de mayo del 2018, disponible en:

<https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:77613-rosario-en-multinoticias-31-de-mayo-del-2018>

¹²⁸ Euronews, “Euronews entrevista al presidente de Nicaragua Daniel Ortega sobre la mortal crisis del país”, 20 de julio de 2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=saErUvujQA8>

¹²⁹ Según la jurisprudencia de los mecanismos internacionales de derechos humanos, la protección del derecho a la libertad de reunión pacífica “conciene solo a las concentraciones que son pacíficas”. Sin embargo, “debe presuponerse el carácter pacífico”, y los términos deben estar sujetos a “una interpretación amplia.” Más aún, “debe tenerse en cuenta la manera en que se celebra la reunión y las intenciones de los participantes.” Ver Informe Conjunto del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias, o arbitrarias acerca de la gestión adecuada de las manifestaciones, A/HRC/31/66, párr. 18, 4 de febrero de 2016, disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/AssemblyAssociation/Pages/AnnualReports.aspx>

¹³⁰ Declaración de la Conferencia Nacional Episcopal, 14 de julio de 2018, disponible en: <http://www.cen-nicaragua.org/noticias.php?recordID=531/>